

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de enero de 2018

Señor

Presente. -

Con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 072-2018-R.- CALLAO, 26 DE ENERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios N°s 1084-2014-VRI, 030, 042, 045, 047-2016-VRI, 303, 304, 305 y 486-2017-VRI (Expedientes N°s 01020650(copia certificada), 01033714, 01033720(copia certificada), 01033722(copia certificada), 01033725(copia certificada), 01048906, 01048907, 01048908 y 01050684) recibidos el 18 de diciembre de 2014, 15 de enero de 2016, 26 de abril y 21 de junio de 2017, mediante los cuales la Vicerrectora de Investigación informa del incumplimiento en la presentación de los Informes Finales de Investigación de nueve (09) docentes de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 022-2017-CU del 05 de enero de 2017, se aprobó el Reglamento de la Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, actualizado con Resolución N° 257-2017-CU del 12 de julio de 2017, cuya finalidad es normar el procedimiento a seguir para la formulación, presentación y aprobación de un proyecto de investigación, incluido un texto, controlar y supervisar su desarrollo hasta la redacción, presentación y aprobación del informe final de la investigación y de la elaboración de un texto que realiza un docente ordinario de la Universidad Nacional del Callao y que reciba financiamiento de recursos públicos ordinarios y por cualquier otra fuente de financiamiento con fondos concursales;

Que, en los Arts. 48°, 51° y 52° del Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución N° 022-2017-CU del 05 de enero de 2018, actualizado con Resolución N° 257-2017-CU del 12 de julio de 2017, establecen que el profesor responsable del proyecto de investigación o texto que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrector de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demérito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción; asimismo, el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del Director de la Unidad de Investigación de la Facultad por intermedio de su Decano, comunica al señor Rector la relación de los profesores responsables o titulares de los proyectos de investigación o texto incluyendo a los profesores participantes como colaboradores, personal administrativo y estudiantes que habiendo transcurrido los dos (02) o tres (03) meses en la presentación de sus informes trimestrales o finales de investigación, respectivamente, han incumplido con la presentación del informe respectivo; seguidamente, el Rector, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica y dictamen de la Dirección General de Administración que incluye la asignación total que el profesor responsable o titular de la investigación o texto -más los intereses de ley- percibió durante el desarrollo de la investigación o texto, dispone que se proceda a efectuar -por planilla de haberes de la Universidad- el descuento de la asignación económica total percibida en partes mensuales equivalentes a un tercio (1/3) del haber mensual que el docente percibe; finalmente que el descuento por incumplimiento en la presentación del informe trimestral o final de investigación o texto se suspende con la presentación y aprobación del informe respectivo, previo informe de cumplimiento emitido por el Vicerrector de Investigación. La sanción de demérito en el puntaje negativo de dos (02) puntos para la evaluación de procesos de ratificación y promoción docente quedan vigentes. Los montos mensuales descontados por incumplimiento no son reintegrados por ningún motivo. Dichos montos se transfieren a la misma partida en el mes que corresponde;



Que, mediante Resolución N° 546-2012-R del 04 de julio de 2012, se aprobó el proyecto de investigación titulado "INTERPRETACIÓN MOLECULAR DE LA ENTROPIA Y LA ENERGÍA LIBRE", del docente asociado a dedicación exclusiva Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química; con cronograma de ejecución desde el 01 de junio de 2012 al 31 de mayo de 2014 (24 meses);

Que, por Resolución N° 167-2013-R de fecha 15 de febrero de 2013, se aprobó el proyecto de investigación titulado "LA CONSTITUCIÓN ECONÓMICA: EL CONSTITUCIONALISMO ECONÓMICO EN LA CONSTITUCIÓN PERUANA DE 1993", del docente auxiliar a tiempo completo Abog. VICTOR RAUL ARRUNÁTEGUI ALDANA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas; con cronograma de ejecución desde el 01 de febrero de 2013 al 31 de julio de 2014 (18 meses);

Que, a través de la Resolución N° 908-2013-R del 16 de octubre de 2013, se aprobó el proyecto de investigación titulado "MOVIMIENTO CON CUATRO GRADOS DE LIBERTAD DE UNA PEONZA SIMÉTRICA RESPECTO A SUS CONDICIONES INICIALES", del docente auxiliar a dedicación exclusiva Lic. TEODOMIRO SANTOS FLORES, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía; con cronograma de ejecución desde el 01 de octubre de 2013 al 30 de setiembre de 2015 (24 meses);

Que, con Resolución N° 385-2014-R del 30 de mayo de 2014, se aprobó el proyecto de investigación titulado "TEXTO: ECUACIONES EN DIFERENCIAS Y SUS APLICACIONES", del docente auxiliar a tiempo completo Lic. MOISES SIMON LAZARO CARRIÓN, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; con cronograma de ejecución desde el 01 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2015 (12 meses);

Que, por Resolución N° 722-2014-R del 21 de octubre de 2014, se aprobó el proyecto de investigación titulado "TEXTO: CONTROL INDUSTRIAL POR PLC", del docente auxiliar a tiempo completo Ing. OMAR TUPAC AMARU CASTILLO PAREDES, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; con cronograma de ejecución desde el 01 de octubre de 2014 al 30 de setiembre de 2015 (12 meses);

Que, mediante Resolución N° 792-2014-R del 14 de noviembre de 2014, se aprobó el proyecto de investigación titulado "TEXTO: FINANZAS DE EMPRESAS I", del docente asociado a tiempo completo Econ. JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas; con cronograma de ejecución desde el 01 de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2016 (24 meses);

Que, a través de la Resolución N° 793-2014-R del 14 de noviembre de 2014, se aprobó el proyecto de investigación titulado "TEXTO: ANÁLISIS Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS", del docente asociado a tiempo completo Ing. JUAN ADOLFO BRAVO FELIX, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía; con cronograma de ejecución desde el 01 de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2016 (24 meses);

Que, con Resolución N° 829-2014-R del 20 de noviembre de 2014, se aprobó el proyecto de investigación titulado "TEXTO: MATEMÁTICA FINANCIERA PARA ESTUDIANTES DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y CONTABILIDAD", del docente asociado a tiempo completo Eco. SIMÓN BENDITA MAMANI, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas; con cronograma de ejecución desde el 01 de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2016 (24 meses);

Que, por Resolución N° 092-2015-R del 12 de febrero de 2015, se aprobó el proyecto de investigación titulado "EL MODELO ECONÓMICO NEOLIBERAL Y LA INFORMALIDAD LABORAL EN CALLAO 2000 - 2010", del docente principal a dedicación exclusiva Abog. ENRIQUE GRAJEDA CHALCO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; con cronograma de ejecución desde el 01 de febrero de 2015 al 31 de enero de 2017 (24 meses);

Que, mediante los Oficios del visto, la Vicerrectora de Investigación informa que los docentes: Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA, Abog. VICTOR RAUL ARRUNATEGUI ALDANA, Lic. TEODOMIRO SANTOS FLORES, Lic. MOISES SIMON LAZARO CARRIÓN, Ing. OMAR TUPAC AMARU CASTILLO PAREDES, Econ. JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO, Ing. JUAN ADOLFO



BRAVO FELIX, Eco. SIMÓN BENDITA MAMANI y Abog. ENRIQUE GRAJEDA CHALCO han incumplido con la presentación de su Informe Final de Investigación, los mismos que debieron ser presentado de acuerdo al cronograma aprobado, excediendo el periodo de gracia de tres meses que establece el Reglamento de Participación de Docentes de esta Casa Superior de Estudios; solicitando proceder a efectuar el descuento de la asignación total percibida por los mencionados docentes para investigación y de demérito, para ser tomado en cuenta en los procesos de ratificación y promoción, como demérito, tal como establece el Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución N° 022-2017-CU del 05 de enero de 2017, actualizado con Resolución N° 257-2017-CU del 12 de julio de 2017;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1221-2017-ORH del 29 de agosto de 2017, remite al Director General de Administración el cálculo del interés legal para devolución de la asignación económica total percibido por los docentes responsables o titulares de la investigación debido al incumplimiento de la presentación del informe final de los docentes Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA, Abog. VICTOR RAUL ARRUNATEGUI ALDANA, Lic. TEODOMIRO SANTOS FLORES, Lic. MOISES SIMON LAZARO CARRIÓN, Ing. OMAR TUPAC AMARU CASTILLO PAREDES, Econ. JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO, Ing. JUAN ADOLFO BRAVO FELIX, Eco. SIMÓN BENDITA MAMANI, y Abog. ENRIQUE GRAJEDA CHALCO, según el siguiente resumen:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	IMPORTE TOTAL A DESCONTAR S/.
01	MONTERO ARTEAGA WIMPPER DANIEL	8,701.59
02	ARRUNATEGUI ALDANA VICTOR RAUL	2,912.61
03	SANTOS FLORES TEODOMIRO	7,814.85
04	LAZARO CARRIÓN MOISES SIMON	1,568.83
05	CASTILLO PAREDES OMAR TUPAC AMARU	2,086.97
06	CASTILLO PRADO JORGE ALFREDO	4,904.35
07	BRAVO FELIX JUAN ADOLFO	4,485.66
08	BENDITA MAMANI SIMÓN	4,904.35
09	GRAJEDA CHALCO ENRIQUE	8,747.05

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante Oficio N° 840-2017-VRI de fecha 12 de octubre de 2017, en atención al Oficio N° 347-2017-ICICyT/VRI de fecha 09 de octubre de 2017, informa que aún siguen sin cumplir con la presentación del informe final de investigación ocho docentes de los nueve indicados originalmente, siendo para el caso del docente ENRIQUE GRAJEDA CHALCO si ha cumplido con la entrega de su informe final;

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio N° 1256-2017-DIGA recibido el 20 de diciembre de 2017, remite los expedientes con los cálculos respectivos sobre los descuentos a ocho docentes que no cumplieron con la presentación del informe final de sus proyectos de investigación, precisando que en el caso del docente ENRIQUE GRAJEDA CHALCO de acuerdo a lo informado por la Vicerrectora de Investigación mediante Oficio N° 840-2017-VRI si cumplió con dicha presentación;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 1125-2017-OAJ recibido el 28 de diciembre de 2017, opina que conforme a lo informado por la Vicerrectora de Investigación y en aplicación de los Arts. 48°, 51° y 52° del Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución N° 022-2017-CU del 05 de enero de 2017, actualizado con Resolución N° 257-2017-CU del 12 de julio de 2017, la Dirección General de Administración y la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos deben proceder a efectuar el descuento de la asignación total percibida con los recargos de intereses de la planilla de haberes de la Universidad, en partes mensuales equivalente a un tercio del haber que percibe, de acuerdo al cálculo realizado por la Oficina de Recursos Humanos, dejándose constancia de dicho incumplimiento en el legajo del mencionado docente, lo cual deberá ser tomado en cuenta al momento de su ratificación y/o promoción, según sea el caso;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 1221-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 29 de agosto de 2017; al Oficio N° 1256-2017-DIGA de la Dirección General de Administración recibido el 20 de diciembre de 2017, al Informe Legal N° 1125-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría

Jurídica el 28 de diciembre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º ESTABLECER, que ocho (08) docentes han incumplido con entregar el Informe Final de Investigación, de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN	RESOLUCION N°
01	MONTERO ARTEAGA WIMPPER DANIEL	FIQ	"INTERPRETACIÓN MOLECULAR DE LA ENTROPÍA Y LA ENERGÍA LIBRE"	546-2012-R del 04 de julio de 2012
02	ARRUNATEGUI ALDANA VICTOR RAUL	FCE	"LA CONSTITUCIÓN ECONÓMICA: EL CONSTITUCIONALISMO ECONÓMICO EN LA CONSTITUCIÓN PERUANA DE 1993"	167-2013-R del 15 de febrero de 2013
03	SANTOS FLORES TEODOMIRO	FIME	"MOVIMIENTO CON CUATRO GRADOS DE LIBERTAD DE UNA PEONZA SIMÉTRICA RESPECTO A SUS CONDICIONES INICIALES"	908-2013-R del 16 de octubre de 2013
04	LAZARO CARRIÓN MOISES SIMON	FCNM	"TEXTO: ECUACIONES EN DIFERENCIAS Y SUS APLICACIONES"	385-2014-R del 30 de mayo de 2014
05	CASTILLO PAREDES OMAR TUPAC AMARU	FIIS	"TEXTO: CONTROL INDUSTRIAL POR PLC"	722-2014-R del 21 de octubre de 2014
06	CASTILLO PRADO JORGE ALFREDO	FCA	"TEXTO: FINANZAS DE EMPRESAS I"	792-2014-R del 14 de noviembre de 2014
07	BRAVO FELIX JUAN ADOLFO	FIME	"TEXTO: ANÁLISIS Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS"	793-2014-R del 14 de noviembre de 2014
08	BENDITA MAMANI SIMÓN	FCA	"TEXTO: MATEMÁTICA FINANCIERA PARA ESTUDIANTES DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y CONTABILIDAD"	829-2014-R del 20 de noviembre de 2014

2º ESTABLECER RESPONSABILIDAD ECONÓMICA, a cada uno de los docentes, por la cantidad y periodos, incluidos los intereses legales, por concepto de pago de asignación por investigación indebidamente percibida, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Periodo comprendido	IMPORTE TOTAL A DESCONTAR S/.
01	WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA	01 de junio de 2012 al 31 de mayo de 2014	8,701.59
02	VICTOR RAUL ARRUNATEGUI ALDANA	01 de febrero de 2013 al 31 de julio de 2014	2,912.61
03	TEODOMIRO SANTOS FLORES	01 de octubre de 2013 al 30 de setiembre de 2015	7,814.85
04	MOISES SIMON LAZARO CARRIÓN	01 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2015	1,568.83
05	OMAR TUPAC AMARU CASTILLO PAREDES	01 de octubre de 2014 al 30 de setiembre de 2015	2,086.97
06	JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO	01 de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2016	4,904.35



07	JUAN ADOLFO BRAVO FELIX	01 de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2016	4,485.66
08	SIMÓN BENDITA MAMANI	01 de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2016	4,904.35

- 3º DEMANDAR**, a los docentes mencionados en el numeral anterior, que reintegren a nuestra Universidad los referidos montos, descontándoseles la tercera parte de la remuneración mensual líquida hasta reintegrar la totalidad de lo indebidamente percibido, **ENCARGÁNDOSE** a la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** que proceda a efectuar las acciones correspondientes a fin de que recuperar estos adeudos.
- 4º DISPONER**, que los mencionados docentes se les suspenda, de oficio, este reintegro, cuando haya presentado y aprobado el Informe de su Proyecto de Investigación, previo Informe de cumplimiento del Vicerrectorado de Investigación, sin derecho a reintegro de los montos descontados, los cuales se transfieren a la misma partida del mes siguiente, concordante con el Art. 52° del Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación.
- 5º DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos anote en el legajo personal de los mencionados docentes el incumplimiento respecto a la presentación del Informe Final de Investigación, anotación a ser considerada como demérito para su ratificación y/o promoción docente.
- 6º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Facultad de Ciencias Administrativas, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Unidades de Investigación, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, SINDUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
 Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
 Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 Oficina de Secretario General

César Jáuregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
 Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, FCE, FCNM, FIIS, FCA, FIME,
 cc. UI, ICICYT, OPEP, OAJ, OCI, DIGA, ORAA, ORRH, UE,
 cc. UR, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.